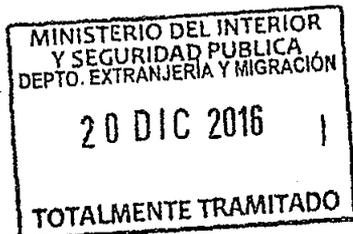


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 7100167

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°162431 DEL 01.08.2016 DEL  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272287

SANTIAGO, 02 de Diciembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 14 de Julio de 2016 el extranjero don  
Wilguens MESSAGE de nacionalidad HAITIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS  
LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para  
tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de  
Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al  
Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 2566 del 26 de  
Octubre de 2016 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del  
Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea  
jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o  
documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 4, 13,  
137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del  
Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°162431 DEL  
01.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES  
en la condición de TITULAR a Wilguens MESSAGE de nacionalidad HAITIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°983 presentada el 14 de  
Julio de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS  
LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución,  
comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo  
de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará  
desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su  
respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la  
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PYS

[719] 02/12/2016

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



RODRIGO SANDOVAL DEJONG  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION